



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 320- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

31 JUL 2023

**VISTOS:** Informe N° 339 -2022/GRP-402000-402100 de fecha 31 de julio de 2023, Informe N°210-2022/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, Memorando N°564-2023/GRP-400000 de fecha 27 de junio de 2023, Informe N° 37-2023/GRP-400030 de fecha 20 de junio de 2023, Informe N°153-2023/GRP-402000-402300-G de fecha 05 de abril de 2023, HRC N°1142 de fecha 24 de marzo de 2023,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del **HRC N°1142 de fecha 24 de marzo de 2023**, Ricardo Flores Zúñiga solicita desplazamiento bajo modalidad de destaque a la Oficina de Enlace de Lima y con el **Informe N° 153-2023/GRP-402000-402300-G de fecha 05 de abril de 2023** la Gerencia Subregional solicita a la Gerencia General Regional la aceptación de destaque del servidor;

Que, mediante **Informe N° 37-2023/GRP-400030 de fecha 20 de junio de 2023**, el Jefe de la Oficina de Coordinación y Gestión-Lima comunica al despacho del Gerente Regional no haber requerido el destaque del servidor, además del hacinamiento de personal existente en su despacho;

Que, con el **Memorando N°564-2023/GRP-400000 de fecha 27 de junio de 2023**, el despacho del Gerente General Regional recomienda se regularice el destaque del servidor por razones de salud con eficacia anticipada solo del periodo comprendido del mes de enero a abril del 2023;

Que, con **Informe N°210-2022/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL** de fecha 03 de julio de 2023, el responsable del Equipo de Personal informó a la Oficina Sub Regional de Admiración sobre la solicitud de Desplazamiento bajo la modalidad de Destaque del servidor nombrado: Ricardo Flores Zúñiga, según lo recomendado por la Gerencia General del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante proveído de fecha 04 de julio de 2023, la Oficina Sub Regional de Administración remitió el **Informe N° 210-2022/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL** de fecha 03 de julio de 2023 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos que emita el informe de opinión legal respecto al desplazamiento bajo la modalidad de destaque del siguiente servidor: Ricardo Flores Zúñiga;

Que, mediante el **Informe N° 339 -2022/GRP-402000-402100 de fecha 31 de julio de 2023**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la procedencia del desplazamiento bajo la modalidad de destaque del servidor: Ricardo Flores Zúñiga, desde el mes de enero 2023 a abril del 2023, por ello se recomienda oficializar lo solicitado mediante resolución gerencial con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023;

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la Entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "(...) a.2.- Sólo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 320 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 1 JUL 2023

Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino. (...);

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra Entidad, a pedido de esta debidamente, fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, y se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de Desplazamiento del servidor de carrera y está debidamente regulado en los artículos 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP y que prescribe lo siguiente:

3.4.2. El Destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

3.4.3. Cuando es necesaria la continuación del Destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que abandonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

3.4.5. La Oficina de Personal de la Entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de la Ley a que hubiere lugar.

3.4.6. El destaque, no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos CAFAE".

Que, en tal sentido, una vez establecidas las condiciones del destaque, y al haber analizado los documentos inmersos en el presente expediente, se observa que efectivamente los servidor antes referido ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo que materialice el destaque del servidor, según los considerando antes expuestos;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Subregional de Administración y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de Enero de 2023;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 320 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 1 JUL 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN** el desplazamiento de personal bajo la modalidad de **DESTAQUE** del Servidor Ricardo Flores Zúñiga a la Oficina de Coordinación y Gestión-Lima, desde el día 01 de Enero hasta el día 30 de abril del año 2023, donde se le asignarán funciones a desempeñar, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La entidad de destino es responsable del control de asistencia y permanencia del referido servidor, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros 05 días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiera lugar.

**ARTICULO TERCERO:** El servidor Ricardo Flores Zúñiga mantiene su plaza en la entidad de origen la misma que continuara abonando sus remuneraciones y bonificaciones que le correspondan.

**ARTICULO CUARTO.-HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución al servidor Ricardo Flores Zúñiga, al Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, Gerencia General Regional, a la Oficina de Coordinación y Gestión-Lima y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHA  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional